



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0232-2023-UNI

Lima, 10 de febrero de 2023

Visto el Oficio N° 129-CA-VA-2023-UNI de fecha 02 de febrero de 2023 del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Ingeniería;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico, concordante con el Artículo 18° de la norma estatutaria, que establece “el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad”;

Que, Artículo 20°, Literal c), del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería establece que: *“El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...) c) Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros Reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento”;*

Que, la Comisión Académica del Consejo Universitario en Sesión Virtual N° 03 de fecha 01 de febrero de 2023, acordó por unanimidad proponer al Consejo Universitario la aprobación del Reglamento del Examen Extraordinario de Aplazados para Cursos Desaprobados en los Períodos Académicos 2021-1, 2021-2, 2022-1 y 2022-2;

Estando al Proveído N° 897/ALCHN Rect. 2023 de fecha 06 de febrero de 2023 del Despacho del Rectorado, a lo aprobado por el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 10 de febrero de 2023, y de conformidad con el Artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo único. - Aprobar el Reglamento del Examen Extraordinario de Aplazados para Cursos Desaprobados en los Períodos Académicos 2021-1, 2021-2, 2022-1 y 2022-2 de la Universidad Nacional de Ingeniería, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente
Dr. PABLO ALFONSO LÓPEZ CHAU NAVA
Rector

Documento firmado digitalmente
M.Sc. SONIA ANAPAN ULLOA
Secretaria General



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0232-2023-UNI

Lima, 10 de febrero de 2023

REGLAMENTO DEL EXAMEN EXTRAORDINARIO DE APLAZADOS PARA CURSOS DESAPROBADOS EN LOS PERÍODOS ACADÉMICOS 2021-1, 2021-2, 2022-1, 2022-2 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

BASE LEGAL

- La Ley Universitaria Nro. 30220 del 3 de julio del 2014.
- El Estatuto de la UNI 2014 del 16 de diciembre del 2014.

ANTECEDENTES

- Reglamento de examen de aplazados para cursos desaprobados en el Período Académico 2017-2, con las precisiones correspondientes. Resolución Rectoral N° 0042 del 10 de enero del 2018.

OBJETIVO

- Art. 1º** El presente Reglamento establece las normas y procedimientos del **Examen Extraordinario de Aplazados**, aplicable a los estudiantes de antegrado que desaprobaron uno o más cursos durante los períodos académicos 2021-1 al 2022-2 de la Universidad Nacional de Ingeniería – UNI.
- Art. 2º** El objetivo principal es presentar el procedimiento para que estos estudiantes, puedan ser nuevamente evaluados, y que en el caso de obtener una nota aprobatoria esta sea incorporada en el SIGA-UNI, como **NOTA FINAL** del curso que hubiere desaprobado en el período académico correspondiente.

DEL AMBITO DE APLICACIÓN

- Art. 3º** El presente reglamento será de obligatorio cumplimiento por todos los estudiantes, personal docente, evaluadores acreditados, personal administrativo, funcionarios y autoridades de la Universidad Nacional de Ingeniería que participen directa o indirectamente en el proceso de **Examen Extraordinario de Aplazados**.

DEL EXAMEN EXTRAORDINARIO DE APLAZADOS

- Art. 4º** El **Examen Extraordinario de Aplazados** es una evaluación opcional última para los estudiantes que hayan obtenido nota desaprobatoria en algún curso correspondiente a los Períodos Académico 2021-1 al 2022-2. Consiste en la resolución de un examen de modo presencial o la presentación de un informe de sustentación, de acuerdo con las características de cada curso.
- Art. 5º** Los Exámenes, a rendir por los estudiantes, serán elaborados por los docentes que dictaron el o los curso(s), en el(los) Período(s) Académico(s) 2021-1 al 2022-2; excepcionalmente el Director del Departamento Académico designará a un especialista para esta labor (ver Art. 14). La relación de cursos con posibilidad de rendir Examen Extraordinario de Aplazados y el Calendario de Actividades Especifico será aprobado en Consejo Directivo de cada Escuela.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0232-2023-UNI

Lima, 10 de febrero de 2023

- Art. 6º** La inscripción al **Examen Extraordinario de Aplazados** se realizará a través de la Intranet del Alumno: Examen Extraordinario de Aplazados, que administre la Dirección de Registro Central y Estadística (DRCE), según indique el Calendario de Actividades correspondiente. En esa página se encontrarán la forma de pago y el procedimiento.
- Art. 7º** Las preguntas de los exámenes y los temas de los informes de sustentación corresponderán a los temas mencionados en los sílabos vigentes al ciclo correspondiente de cada curso desaprobado.
- Art. 8º** El Examen Extraordinario de Aplazados será calificado en forma anónima en la escala vigesimal y con números enteros. La nota mínima aprobatoria del **Examen Extraordinario de Aplazados** de cualquier curso es diez (10) y la máxima es trece (13). Además, quien califique y proponga las preguntas del examen será el docente encargado de la Teoría del curso-sección.
- Art. 9º** El máximo número de estudiantes por curso-sección que podrán rendir el examen programado será de veinte (20). Para los casos que excedan más de veinte (20) estudiantes aptos para rendir la evaluación, se dispondrán de más secciones con una distribución equitativa.
- Art. 10º** El estudiante que no asista a rendir el **Examen Extraordinario de Aplazados** en la fecha y la hora programada, mantendrá la calificación original materia de su solicitud y no podrá solicitar la devolución del pago realizado por este concepto.
- Art. 11º** El estudiante que no apruebe el **Examen Extraordinario de Aplazados**, y tenga dos desaprobaciones no estará comprendido dentro de las restricciones del Art. 253º del Estatuto UNI¹. En ningún caso la nota desaprobatoria del o los exámenes rendidos será registrada en el avance curricular del estudiante. Esto implica que dicha desaprobación no será contabilizada para efectos de suspensión del estudiante.

DE LOS REQUISITOS

- Art. 12º** Son requisitos para rendir el Examen Extraordinario de Aplazados en un máximo de tres (03) asignaturas:
- Haber estado matriculado en el curso o los curso(s) durante el Período Académico 2022-2, o en los últimos cuatro (04) periodos académicos, siendo el último ciclo a considerar el 2021-1.
 - Efectuar por cada curso desaprobado los pagos respectivos. Para ello solicitará a través del Portal Web: Examen Extraordinario de Aplazados el código de pago respectivo.
 - Inscribirse -en el mencionado Portal- en el curso o los curso(s) donde desea rendir el **Examen Extraordinario de Aplazados** e ingresar los **VOUCHERS** de pago respectivos tal como se indique en esa página.

¹ Art. 253 del Estatuto UNI.

La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en un máximo de dos materias desaprobadas por tercera vez. Para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente, el estudiante deberá haber aprobado a totalidad las materias desaprobadas por tercera vez. Si desaprueba por cuarta vez una misma materia procede su retiro definitivo.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0232-2023-UNI

Lima, 10 de febrero de 2023

DEL PROCEDIMIENTO

Art. 13º Dirección de Registro Central y Estadística (DRCE) deberá:

- a) Coordinar lo necesario para el funcionamiento de la Intranet Alumno y el SIGA: Examen Extraordinario de Aplazados de los periodos académicos 2021-1, 2021-2, 2022-1, 2022-2.
- b) Facilitar la preinscripción por curso, de los estudiantes que se consideren aptos para rendir el Examen Extraordinario de Aplazados. Según CALENDARIO DE ACTIVIDADES APROBADO. Relación que enviará a cada Facultad.
- c) Enviar a cada Facultad, inmediatamente luego del fin de ciclo 2022-2, la relación de alumnos desaprobados por cursos.

Art. 14º El Consejo Directivo de cada Escuela Profesional es responsable de organizar, ejecutar y supervisar el **Examen Extraordinario de Aplazados**. Con la información mencionada en el Art. 13º los Consejos Directivos procederán a:

- a) Encargar a cada Director de Departamento, la elaboración del rol de cursos y docentes, con posibilidad de ser ofertados por cada departamento, de acuerdo con las competencias y requisitos académicos de cada curso.
- b) El Director de Departamento presentará un informe con la siguiente información:
 - Presupuesto base.
 - Relación de cursos seleccionados donde se rendirá el Examen Extraordinario de Aplazados, indicando la naturaleza de cada curso:
 - Relación de aulas donde se rendirá el Examen Extraordinario de Aplazados.
 - Cantidad máxima de estudiantes por aula, día, hora de inicio, hora final y aula donde se rendirán las evaluaciones
 - Relación de cursos donde se sustentarán y/o presentarán informes de sustentación, día, hora de la entrega de los requerimientos para la elaboración; además día, hora y lugar de entrega del informe final de sustentación del estudiante.
 - Fecha de entrega de resultados (ver Art. 17º y 18º).
 - Los docentes que participan en este examen tienen las siguientes responsabilidades específicas:
 - Preparar (relación de preguntas y rúbrica), supervisar, y corregir el examen (ver Art. 5º).
 - Preparar (requisitos de entrega y rúbrica), y corregir el informe de sustentación (ver Art. 5º).
 - Supervisar el rendimiento de los exámenes y entregar a los alumnos los requisitos de entrega de los informes de sustentación.
 - Revisar y corregir los exámenes y los informes finales de sustentación.
- c) El informe del Director de Escuela será tema de agenda en sesión especial por cada Consejo Directivo de Escuela Profesional, luego de la revisión correspondiente se emitirá el Acta respectiva.
- d) El informe final y el Acta del Consejo Directivo de cada Escuela Profesional será presentada ante el Consejo de Facultad a fin de que tome conocimiento y sea aprobada. En esta sesión también se aprobará la Propuesta Económica respectiva.

Art. 15º La inscripción en el o los Exámenes Extraordinarios de Aplazados podrá realizarse desde cualquier equipo con acceso a internet y será bajo responsabilidad del estudiante.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0232-2023-UNI

Lima, 10 de febrero de 2023

- Art. 16º** Los requisitos para la presentación de los informes de sustentación serán de público conocimiento, para ello se publicará en cada Escuela estos requisitos; además se enviarán al correo oficial de cada alumno inscrito. La no atención al correo, no es causa de invalidación del examen pues se considera que el alumno está debidamente notificado. El estudiante presentará el informe final de sustentación al docente responsable, según el Calendario de Actividades Específico correspondiente y procedimiento (ver Art. 14º). En este caso el Consejo Directivo deberá específicamente indicar si además de la entrega del informe de sustentación esta modalidad incluye también una sustentación presencial.
- Art. 17º** Finalizado el Examen Extraordinario de Aplazados, el docente responsable de dicha actividad, debe entregar en un plazo máximo de 24 horas el solucionario del Examen Extraordinario de Aplazados a la Dirección de la Escuela Profesional correspondiente con copia al Director del Departamento Académico respectivo.
- Art. 18º** Finalizado cada examen y recibidos los informes finales de sustentación, el docente tendrá dos (02) días hábiles para la calificación y registro de las notas en las actas digitales anónimas del SIGA. El estudiante que no asista a rendir el Examen Extraordinario de Aplazados o que no entregue el informe final de sustentación, será considerado en el acta como “NSP” (No se presentó).
- Art. 19º** El acta digital firmada por el docente responsable de la calificación, constituye un documento oficial y será entregado en la Oficina de Estadística de la Facultad, acompañada de los cuadernillos de evaluación.
- Art. 20º** El estudiante dispone de dos (02) días hábiles para recoger o interponer reclamos sobre su Examen Extraordinario de Aplazado.
- Art. 21º** El docente responsable de revisar un examen o informe final de sustentación dispone de dos (02) días hábiles para atender los reclamos de los estudiantes y devolver dichos exámenes o informes a la Oficina de Estadística de la Facultad.
- Art. 22º** Los docentes que no cumplan con la entrega de sus notas o atención de reclamos en los plazos establecidos en el Calendario de Actividades Específico del **Examen Extraordinario de Aplazados**, tendrán un descuento del 50% de su compensación económica.
- Art. 23º** La Oficina de Estadística de cada Facultad registrará las notas modificadas de los reclamos de los estudiantes en el sistema de la Dirección de Registro Central y Estadística (DRCE).
- Art. 24º** La **NOTA FINAL** del curso desaprobado en el (los) Período(s) Académico(s) 2021-1, 2021-2, 2022-1 o 2022-2 será reemplazada por la nota obtenida en el Examen Extraordinario de Aplazados, siempre y cuando este Examen de Aplazado sea aprobatorio. El estudiante que no rinda el **Examen Extraordinario de Aplazados**, mantendrá la nota obtenida en el período académico correspondiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0232-2023-UNI

Lima, 10 de febrero de 2023

DEL FINANCIAMIENTO

- Art. 25º** El **Examen Extraordinario de Aplazados** será autofinanciado por los estudiantes. El pago por derecho a **Examen Extraordinario de Aplazados** corresponde a todos los gastos generados en el proceso.
- Art. 26º** Los docentes que participen en la elaboración, supervisión y calificación de los exámenes y/o informes de sustentación tendrán una compensación económica, teniendo en cuenta el número de estudiantes que rindan el Examen Extraordinario de Aplazados en un determinado curso.
- Art. 27º** El personal administrativo que participe en las actividades del **Examen Extraordinario de Aplazados** tendrá una compensación económica, por los días y servicios prestados para el desarrollo de las actividades que se deriven de este Reglamento.
- Art. 28º** De ser necesario, el docente responsable de elaborar, supervisar y calificar los exámenes podría tener un docente de apoyo para la aplicación del Examen Extraordinario de Aplazados. En este caso, de acuerdo con sus posibilidades, la Facultad proveerá la compensación económica de dicho docente de apoyo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Para facilitar el aprendizaje de los estudiantes con la finalidad de rendir el examen extraordinario de aplazados para cursos desaprobados en los periodos académicos 2021-1, 2021-2, 2022-1, 2022-2, cada Facultad organizará, de acuerdo a sus posibilidades, cursos de reforzamiento de carácter libre y autofinanciados por los estudiantes que lo soliciten. En este caso, los estudiantes interesados deberán realizar todo pago en la Unidad de Tesorería de la UNI, para lo cual los Decanos gestionarán las acciones pertinentes ante la Unidad de Tesorería y Contabilidad (UTC).

La programación de los **cursos de reforzamiento**, así como su financiamiento, serán aprobados por el Consejo de Facultad, bajo responsabilidad.

SEGUNDA: Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán tratados y resueltos por el Consejo Directivo de las Escuelas Profesionales de las Facultades, convocados por el Decano.